



► Disposiciones y reglas de procedimiento especiales aplicables a la quinta reunión del Comité Tripartito Especial establecido en virtud del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 en su versión enmendada (MLC, 2006) (7-11 de abril de 2025)

En virtud de las decisiones adoptadas en la 346.^a reunión (octubre-noviembre de 2022) y en la 347.^a reunión (marzo de 2023) del Consejo de Administración, la quinta reunión del Comité Tripartito Especial (STC) se celebrará del 7 al 11 de abril de 2025¹. La reunión tendrá un formato híbrido.

En su 353.^a reunión (marzo de 2025), el Consejo de Administración aprobó disposiciones especiales para la quinta reunión del STC, con miras a facilitar su celebración por medios virtuales. Así pues, el Consejo de Administración decidió que el Reglamento aplicable a la reunión en cuestión siguiera aplicándose plenamente salvo en la medida en que fuera incoherente con las disposiciones especiales. El Consejo de Administración también autorizó a la reunión, por recomendación de su Mesa y en consulta con los coordinadores regionales del Grupo Gubernamental, a fin de especificar con más detalle las disposiciones especiales y modificarlas dentro de los límites establecidos por el Reglamento aplicable.²

En este contexto, la Mesa del STC ha decidido recomendar al STC la aprobación de las disposiciones y las reglas de procedimiento especiales que figuran a continuación y, a reserva de esta aprobación, que las disposiciones especiales se apliquen provisionalmente a las adoptadas el primer día de la reunión. Habida cuenta del formato híbrido, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar que los participantes que asisten a la reunión a distancia puedan ejercer plenamente cualquier derecho de participación activa.

Antes de la reunión

A. Acreditación

1. Los representantes de los Gobiernos, de los armadores y de la gente de mar comunicarán la lista de sus representantes y consejeros a la Secretaría del STC por medio del sistema de acreditación en línea, que estará disponible a partir del 20 de febrero de 2025. Se enviarán los códigos de acceso necesarios a cada Gobierno a través de sus Misiones Permanentes en Ginebra (o según se acuerde) y a las secretarías del Grupo de los Armadores y del Grupo de la Gente de Mar.
2. Los poderes de los representantes y consejeros deberán enviarse del **20 de febrero al 24 de marzo de 2025**. Sobre esta base, la Secretaría enviará los enlaces de acceso pertinentes a cada participante acreditado que participará a distancia, así como códigos

¹ GB.346/PV, párr. 885 e), GB.347/INS/20 y GB.347/PV (Rev.), párr. 803.

² GB.353/INS/18/Decisión.

PIN individuales a aquellos que participarán en la presentación en línea de enmiendas, así como en la votación sobre las enmiendas al Código.

3. A fin de permitir el acceso seguro para unirse a las sesiones a distancia a través de la plataforma virtual pertinente, al presentar las credenciales de los representantes, consejeros y observadores deberá facilitarse una dirección de correo electrónico personal. La misma dirección de correo electrónico se utilizará para transmitir documentos y permitir que los participantes se comuniquen entre sí durante la reunión, incluidas las sesiones plenarias y las reuniones de grupo.

B. Presentación de enmiendas a las propuestas de enmienda al Código del MLC, 2006

4. Las 16 propuestas de enmienda al Código del MLC, 2006 estarán sujetas a enmiendas, a través de un sistema en línea que quedará abierto **el lunes 31 de marzo, de 10 a 16.30 horas**. Los representantes que presenten las enmiendas deben estar disponibles el 31 de marzo y el 1.º de abril para que la Secretaría se ponga en contacto con ellos a fin de que realicen aclaraciones, en su caso, y validen las enmiendas.
5. Los representantes gubernamentales acreditados (o los consejeros que actúen como suplentes) podrán acceder al sistema en línea, actuando en representación nacional o en nombre de un grupo regional, u otro grupo de países, introduciendo la dirección de correo electrónico del representante que se facilitó para la acreditación, y el código PIN recibido los días anteriores.
6. En virtud del artículo 10, párrafo 2, del Reglamento, las enmiendas deben ser secundadas por al menos otro miembro del STC, a más tardar en el momento en el que se examinen en la sesión, para su examen por el STC. En cuanto a los representantes de la gente de mar y de los armadores, la presentación de enmiendas se centraliza a través de las secretarías de los Grupos, a los que se facilitará códigos de acceso.

Durante la reunión

A. Asistencia

7. Dado que no se proporcionarán documentos impresos durante la reunión, y a fin de ejercer el derecho de voto, los participantes que asistan físicamente a la reunión deberán poder acceder a internet a través de un ordenador portátil o un teléfono.

Asistencia a distancia

8. Todos los participantes podrán unirse a las sesiones plenarias a distancia a través de una plataforma virtual cerrada. Se proporcionará interpretación en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso (los participantes también podrán hablar en alemán). Los participantes a distancia podrán comunicarse por escrito con la Secretaría a través de la función chat de la plataforma.
9. Las reuniones de grupo son privadas, por lo que solo deberían acceder a ellas los participantes autorizados por cada Grupo. Los participantes autorizados podrán tomar la palabra y escuchar a otros participantes e interactuar a través de la función chat.
10. A fin de asistir a las sesiones plenarias de la reunión, se comunicarán por separado a cada participante códigos de acceso individuales o enlaces en función de sus derechos de asistencia, los cuales serán válidos durante toda la reunión. Incumbe a cada

participante registrado mantener secreto su código de acceso y abstenerse de compartirlo con otra persona, incluso dentro de la misma delegación.

B. Programa

Comité de redacción/grupos de redacción

11. De conformidad con el artículo 15 de su Reglamento, el STC podrá crear grupos de trabajo u otros órganos auxiliares, que tendrán un igual número de representantes designados por cada uno de los Grupos. En este marco, se propone establecer un comité de redacción, si es posible, el primer día de la reunión, el lunes 7 de abril.
12. La Mesa del STC decidirá la composición del comité de redacción, considerando la necesidad de limitar la asistencia a un pequeño número de miembros en aras de la buena marcha y rápida conclusión de sus labores. Por el mismo motivo, también es sumamente conveniente que los miembros del comité de redacción sean nombrados entre los representantes presentes en Ginebra. Los miembros del comité de redacción deberían ser identificados durante las reuniones de los grupos el 7 de abril, para que el comité pueda comenzar sus labores lo antes posible. Estos participantes recibirán invitaciones individuales para las reuniones del comité de redacción. Se seguirán las mismas disposiciones para cualquier grupo de redacción que pueda ser establecido por el STC ulteriormente a fin de examinar cualquier proyecto de resolución.

C. Organización de los debates

Gestión del tiempo

13. En vista del número sumamente limitado de horas de deliberaciones en plenaria por día y del gran número de puntos del orden del día, es imperativo introducir ciertas limitaciones al tiempo disponible y utilizarlo lo mejor posible. Con este fin, y sobre la base de la experiencia de otras reuniones virtuales organizadas hasta la fecha, se aplicarán los siguientes principios:
 - En la medida de lo posible, la posición de los representantes sobre cada punto del orden del día debería expresarse a través de declaraciones de grupo formuladas por el portavoz del grupo. Los Gobiernos también podrán realizar declaraciones en nombre de los grupos regionales de Gobiernos.
 - Las declaraciones individuales deberían limitarse, en la medida de lo posible, a las situaciones en las que difieren del Grupo al que pertenece el miembro, o en las que añaden una perspectiva no contemplada por la declaración del Grupo que es pertinente para el proceso de toma de decisiones.
 - De conformidad con el artículo 9, párrafo 6, del Reglamento, deberá respetarse el límite de tiempo estricto para los discursos. Salvo con el consentimiento especial de la Mesa del STC, ninguna declaración de grupo excederá de 5 minutos, y ninguna declaración individual excederá de 3 minutos. La Mesa del STC podrá reducir más aún estos límites de tiempo, según sea necesario.
 - Se alienta a los representantes y consejeros a presentar solicitudes para hacer uso de la palabra al menos una hora antes de la apertura de la sesión en la que se ha previsto discutir el punto del orden del día. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito a mlcstc@ilo.org. Esto permitirá mostrar la lista de los oradores registrados y evaluar mejor el tiempo necesario para cada discusión. Las solicitudes adicionales para hacer

uso de la palabra también podrán presentarse durante la reunión levantando la mano en la sala de reunión o a través de la plataforma virtual.

- Las solicitudes de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales invitadas para hacer uso de la palabra deberán presentarse al menos 2 horas antes del inicio de la sesión en la que se ha previsto discutir el punto del orden del día. Dichas solicitudes deberán presentarse por escrito a mlcstc@ilo.org. Las declaraciones de las organizaciones no gubernamentales internacionales serán autorizadas por la Mesa del STC dependiendo de la disponibilidad de tiempo. Las declaraciones se limitarán a 3 minutos.

Atribuciones de la persona que ejerce la presidencia

14. La Presidenta del STC presidirá las sesiones del STC, a menos que asigne las atribuciones de la presidencia a un Vicepresidente para un determinado punto del orden del día, de conformidad con el artículo 7, párrafo 2, del Reglamento.
15. Al dirigir los debates, de conformidad con el artículo 7, párrafos 3 y 4 del Reglamento, la persona que ejerza la presidencia tendrá poder discrecional para conceder o retirar el derecho al uso de la palabra y administrar las mociones de orden o las solicitudes para ejercer el derecho de réplica, que podrá aplazar a otra sesión en aras de una gestión rigurosa del tiempo.

Presentación de los proyectos de resolución

16. Cualquier representante, incluidos los representantes de los Estados Miembros no ratificantes, o cualquier grupo que desee presentar un proyecto de resolución, deberá hacerlo en una de las tres lenguas oficiales (español, francés e inglés) lo antes posible, pero a más tardar a las 13 horas (hora de Ginebra) el martes 8 de abril de 2025. Todo proyecto de resolución se enviará a mlcamend@ilo.org.
17. Para facilitar la toma de decisiones efectiva y preservar al mismo tiempo la creación de consenso, los proyectos de resolución, que se examinarán el jueves 10 de abril de 2025, se abordarán como sigue:
 - Cualquier representante o grupo que desee presentar una enmienda a cualquier proyecto de resolución deberá hacerlo en una de las tres lenguas oficiales antes de las 18 horas (hora de Ginebra) el miércoles 9 de abril a más tardar. Toda enmienda deberá figurar con control de cambios y enviarse a mlcamend@ilo.org.
 - Si se considera necesario en vista del número de enmiendas recibidas, la Mesa del STC podrá decidir crear un grupo de redacción para examinar cualquier proyecto de resolución.
 - Para cada proyecto de resolución, la persona que ejerza la presidencia invitará a los representantes a intervenir y a abordar el texto sometido a discusión.
 - El texto de cualquier proyecto de resolución, cualquier enmienda y cualquier proyecto de texto acordado por un grupo de redacción se pondrá a disposición en el sitio web específico de la reunión en las tres lenguas oficiales.

Votación sobre las enmiendas al Código y adopción de los proyectos de resolución

18. Las decisiones finales sobre los proyectos de enmienda al Código del MLC, así como sobre cualquier proyecto de resolución, se tomarán el viernes 11 de abril de 2025 por la mañana.

19. En virtud del artículo 13, párrafo 1, del Reglamento, las decisiones sobre cualquier proyecto de resolución se tomarán normalmente por consenso. En ausencia de dicho consenso debidamente comprobado y anunciado por la Presidenta, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos por los representantes que estén presentes en la sesión y con derecho de voto.
20. Se requerirá una votación nominal para la adopción de enmiendas al Código en virtud del artículo XV del Convenio y del artículo 13, párrafo 5, del Reglamento. Esta votación nominal se llevará a cabo utilizando un sistema de votación electrónica similar al utilizado en la Conferencia Internacional del Trabajo y en el Consejo de Administración. Dado que será la primera vez que este sistema se utilice en el STC, la Secretaría proporcionará todas las explicaciones necesarias a los Miembros del STC.
21. Para acceder al sistema de votación, los representantes utilizarán el código PIN que ya les ha sido enviado a fin de presentar enmiendas (véase el párrafo 2 *supra*). Si un Gobierno o un Grupo ha nombrado a suplentes, tanto los representantes como los suplentes podrán emitir un voto, pero solo se contará los primeros votos emitidos, hasta el número de representantes registrados. Por consiguiente, los Gobiernos y los Grupos tal vez consideren oportuno decidir de antemano quién emitirá sus votos.
22. Si, por cualquier motivo, la votación nominal por medios electrónicos sobre uno o algunos de los proyectos de enmienda no puede tener lugar el último día de la reunión, por recomendación de su Mesa, el STC podrá decidir organizar una votación por correspondencia o aplazar el examen de la(s) enmienda(s) de que se trate hasta una futura reunión. Cualquier votación por correspondencia tendrá lugar del lunes 14 al lunes 21 de abril, y los resultados de la votación serán anunciados por la Presidenta el 21 de abril de 2025.